



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia Secretarial: Del 15 al 18 de diciembre de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (Pg. 49-50 doc. 16) las partes guardaron silencio. Días Hábiles: 15, 16 y 18 de diciembre de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Pg. 49-50 doc 16.)	\$	2.720.000 =
Notificación (pg. 34 doc.14 – pg. 58 doc. 20.)	\$	17.700 =
Total liquidación costas	\$	<u>2.737.700 =</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00410 – 00.

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas.

2) Remite oficio.

3) No tiene en cuenta nueva dirección.

Armenia, 20 mayo 2021.

1) Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) En atención a lo informado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 53 doc 19) ante la negativa por parte Bancolombia de recibir el oficio mediante el cual se comunicaba el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en auto del 30 de octubre de 2020 (pág. 16-17 doc. 06), se oficiará nuevamente.

Así las cosas, se dispone remitir nuevamente el oficio número 1489 del 03 de noviembre de 2020 (pág. 26 doc.11) al cual se le adjuntará la providencia del 30 de octubre de 2020 (pág. 16-17 doc. 06) al correo electrónico informado por dicha

apoderada esto es requerinf@bancolombia.com.co, con el fin de obtener el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

3) En virtud a la manifestación hecha por la apoderada judicial (Pág. 54 doc. 20), se tiene que el proceso cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución (pág 49-50 doc 16), por lo que, resulta inane tener en cuenta nueva dirección del ejecutado cuando la notificación ya se encuentra surtida (pág. 30-46 doc 14).

/Ljrp

Se notifica por estado el 21 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d69fda265929a0c058d28324e1f90f2e731e7bcbaab3d70c31ca3bc38415d2e2

Documento generado en 20/05/2021 11:44:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**